

AUTO N° No - 000480 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COLEGIO MURPHY EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO.

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, el Decreto 309 de 2000, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de realizar visita técnica de seguimiento ambiental a la concesión de aguas subterráneas otorgada al Colegio Murphy, en el municipio de Puerto Colombia- Atlántico, se procedió a realizar visita de inspección técnica, originándose el Concepto Técnico N° 0000357 del 10 de Abril de 2014, en el que estableció lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Auto No. 0025/14/02/2012.	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, hizo unos requerimientos al Colegio Murphy.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realiza visitas de seguimiento a las empresas en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El Colegio Murphy, se encuentra realizando normalmente sus actividades.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X				X	No cuenta con el permiso de captación de aguas subterráneas.
Permiso de Vertimientos	X					No cuenta con el permiso de vertimientos.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

AUTO N° **Nº - 000480** DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COLEGIO MURPHY EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO.

CUMPLIMIENTO:

Mediante Auto No. 0025/14/02/2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo al Colegio Murphy, los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Sí	No	
Solicitar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, una concesión de aguas subterráneas para un pozo profundo.		X	Hasta la fecha no han solicitado la concesión de aguas.
Realizar ante esta Corporación la solicitud de un permiso de vertimientos líquidos para las aguas residuales generadas por el sistema sanitario y demás áreas del plantel educativo que son vertidas hacia una poza séptica.		X	Hasta la fecha no han solicitado el permiso de vertimientos líquidos.
Informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, el tratamiento y disposición final que se realiza a las aguas residuales y los lodos que se encuentran en la poza séptica.		X	Hasta la fecha no han presentado esta información.
Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, copia del contrato suscrito con la empresa que realiza la recolección de los residuos ordinarios o en su defecto enviar copia de los tres (3) últimos recibos de recolección		X	Hasta la fecha no han presentado copia del contrato suscrito con la empresa que realiza la recolección de los residuos ordinarios.
Presentar un certificado de uso de suelo del predio donde se encuentra ubicado el plantel educativo, dicho certificado debe ser actualizado y expedido por la secretaria de planeación del municipio de Puerto Colombia.		X	Hasta la fecha no han presentado el certificado de uso de suelo.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

- Se realizó visita técnica de inspección al pozo profundo localizado en las instalaciones del Colegio Murphy, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, obteniendo la siguiente información:
- En el Colegio Murphy se capta agua de un pozo profundo, el cual se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

Pozo Profundo.

Latitud: 11° 0' 24,40" N

Longitud: 74° 53' 56,40" W

AUTO N° 000480 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COLEGIO MURPHY EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO.



Imagen satelital. Localización del predio del Colegio Murphy.

- El agua del pozo profundo se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 1.5 HP y se almacena en un aljibe con capacidad de aproximadamente 280 m³, de donde se conduce empleando una bomba eléctrica con potencia de 1,5 HP hacia las distintas zonas de consumo del Colegio Murphy.
- Actualmente el agua captada del pozo profundo es utilizada para el riego de zonas verdes y abastecer las actividades domesticas que requieren el recurso. El pozo profundo no cuenta con un equipo de medición de caudal, por lo tanto no se lleva registro del agua captada diariamente en las instalaciones del Colegio Murphy.
- El pozo está produciendo la cantidad de agua necesaria para abastecer las actividades que requieren este recurso en las instalaciones del Colegio Murphy.

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

- El Colegio Murphy, cuenta con un pozo profundo, el cual está produciendo la cantidad de agua necesaria para abastecer a las actividades que requieren este recurso en sus instalaciones.
- En el Colegio Murphy, el agua del pozo profundo se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 1.5 HP y se almacena en un aljibe con capacidad de aproximadamente 280 m³, de donde se conduce empleando una bomba eléctrica con potencia de 1,5 HP hacia las distintas zonas de consumo.
- En el Colegio Murphy, el agua captada del pozo profundo es utilizada para el riego de zonas verdes y abastecer las actividades domesticas que requieren el recurso. El pozo profundo no cuenta con un equipo de medición de caudal, por lo tanto no se lleva registro del agua captada diariamente en las instalaciones del Colegio.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental

AUTO N° **000480** DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COLEGIO MURPHY EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO.

en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 30 establece: *“Toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este Decreto.”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Colegio Murphy, ubicado en el municipio de Puerto Colombia- Atlántico, identificado con Nit. 800.190.094-8, representado legalmente por el señor Rafael Gómez o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- En un plazo no mayor a treinta (30) días, deberá diligenciar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas y los requisitos para la solicitud de una merced o concesión de aguas establecidos en el artículo 54 del decreto 1541 de 1978.
- Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la Caracterización del agua captada del pozo profundo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO₅, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales.

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.

- Instalar un medidor de caudal en el pozo profundo y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente, el cual deberá presentarse semestralmente ante esta Autoridad.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.


TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El concepto técnico No. 000357 del 10 de Abril de 2014, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante esta gerencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

24 JUL. 2014

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)